

Directorio en cuanto al Culto Mariano en Località Fontanelle – Montichiari (Bs)

Julio 2013

Premisa

El Obispo de Brescia, Mons. Luciano Monari, tomado nota de las intervenciones realizadas por sus predecesores y de las instrucciones dadas por la Santa Sede acerca de las así llamadas apariciones de la Virgen en Montichiari, y también de la reciente Carta de la Congregación para la Doctrina de la Fe del 13 de noviembre de 2012, con este Directorio tiene la intención de regular de forma permanente el culto en Località Fontanelle y ofrecer una asistencia adecuada a los peregrinos que llegan a este lugar de todas partes de Italia y desde el exterior.

El Obispo, tomado nota de la inobservancia de varios puntos de las normas ya contenidas en los directorios anteriores (2001 y 2008), pide a la Asociación Rosa Mística – Fontanelle y a todos los fieles de recibir con docilidad, obediencia y espíritu de fe las normas vinculantes propuestas en este Directorio.

NORMAS

1 – El culto mariano, que desde siempre ha sido cultivado y recomendado en la vida de la Iglesia, debe ser propuesto y practicado en conformidad con el magisterio de la Iglesia y en particular con el cap. VIII de la constitución conciliar *Lumen Gentium* y la exhortación apostólica *Marialis Cultus* del Papa Paolo VI.

2 – En Località Fontanelle debe ser valorizado y defendido un culto únicamente mariano y bautismal: entonces debe ser evitada cualquiera referencia a apariciones, mensajes y otros eventos sobrenaturales presuntos, que podrían llevar los fieles a la conclusión que, con el tiempo, el juicio de la Iglesia acerca de las así llamadas apariciones o otros eventos extraordinarios en Località Fontanelle, se ha modificado de forma positiva por la Santa Sede.

La riqueza simbólica e histórica del antiguo título mariano *Rosa Mystica* no puede, evidentemente, ser discutida y, por tanto, se puede mantener.

3- La práctica del culto mariano en Località Fontanelle en Montichiari está sujeta sólo a la autoridad del Obispo diocesano. Para lograr una custodia y una supervisión más eficaz sobre el culto tal como se determina en el presente Directorio, el Obispo nombra a su propio delegado episcopal, que puede colaborar *en loco* con un presbítero que tiene funciones especiales como moderador de la adoración y administrador, establecidas en este Directorio, Art. 4.

Será incumbencia del delegado episcopal y de su colaborador trabajar en cooperación con el párroco *pro tempore* de la parroquia S. María Assunta en Montichiari, por lo que se refiere a una acción pastoral armónica entre las celebraciones religiosas de la parroquia y las del culto mariano en Località Fontanelle. El delegado episcopal cada seis meses presentará al Obispo un informe escrito sobre la situación del culto mariano en Località Fontanelle, desde el punto de vista pastoral y patrimonial, según las normas del Directorio.

4 – En particular, los deberes del delegado episcopal, con la posible colaboración del presbítero moderador y administrador *in loco*, serán los siguientes:

- Moderar el culto mariano, manteniendo la riqueza simbólica e histórica del antiguo título mariano “*Rosa Mystica*” y promoviendo una espiritualidad bautismal y mariana sin las referencias a apariciones o a otros fenómenos sobrenaturales;
- Cuidar de la observancia de las normas canónicas acerca de la celebración y la custodia de la Eucaristía;
- Fijar los horarios y los calendarios de las celebraciones eucarísticas y de otros actos de adoración y devoción;
- Garantizar la posibilidad de acercarse al sacramento de la reconciliación, según las modalidades y los horarios más apropiados;

- Moderar la recolección y el registro de las intenciones de la Oración de los Fieles para la celebración de las Misas, de acuerdo con las modalidades convenidas;
- Moderar la recolección y el registro de las posibles ofrendas de los fieles;
- Regular los aspectos patrimoniales y civiles conectados a los lugares de culto de la manera más oportuna, para garantizar la observancia de estas disposiciones sobre el culto;
- Cuidar del retiro de circulación por cualquier medio, incluso informático, esas publicaciones o revistas que difunden un culto mariano que no es completamente en consonancia con este Directorio;
- corregir con precisión cada error doctrinal sobre los textos de oración allí difundidos, sobre todo los que valorizan o que confieren autoridad a las declaraciones de la Sra. Perina Gilli.

5 - La Asociación Rosa Mística – Fontanelle para seguir operando, tiene que modificar lo antes posible su estatuto, de conformidad con las indicaciones de este Directorio, indicando las finalidades, los miembros del Consejo Directivo y la administración de los bienes.

Como consecuencia, también la redacción de la revista y su difusión por correo postal, por suscripción o a través del ordenador, debe ser reconsiderada a la brevedad, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4.

6 – La total fidelidad a estas reglas es la condición necesaria para mantener el culto a la Virgen María en Località Fontanelle.

Brescia, 1 de julio de 2013

El Canciller Diocesano
Mons. Marco Alba

El Obispo
Luciano Monari